

## **COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL**

**Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024**

### **ACTA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2023**

---

En Lima, siendo las 15 horas con 34 minutos del viernes 20 de octubre de 2023, en la sala de sesiones Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, bajo la presidencia del congresista Américo GONZA CASTILLO y con la asistencia de los señores miembros: Federico Javier LLAQUE MOYA representante del INPE, Braulio Gilmer ANDRADE ZUBIETA representante del Ministerio Público, Juan Carlos MELGAREJO CASTILLO representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Rolando BAZÁN GONZALES representante alterno del Poder Judicial, Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN representante alterno de la Defensoría del Pueblo, con la ausencia del señor Marco Antonio GARCÍA MIRAVAL representante del Ministerio del Interior, y con la ausencia justificada de los señores: congresista Alejandro MUÑANTE BARRIOS representante del Congreso de la República y Marcos Iván GALVAN RAMOS representante del Ministerio de Justicia.

Con el quórum reglamentario, el PRESIDENTE inició la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal.

Acto seguido, el señor presidente puso a consideración el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal celebrada el viernes 22 de septiembre de 2023, siendo aprobada por unanimidad.

En la sección despacho, el presidente pidió al secretario técnico Luis Felipe JIMÉNEZ BAZÁN que diera cuenta de la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por esta comisión procediéndose a la lectura de estos.

Luego, el presidente pasó a la sección Informes, en esta estación la presidencia informó sobre la aprobación en el Pleno del Congreso, el pasado 12 de octubre del presente, del Proyecto de Ley 3997, proyecto de autoría del congresista Américo Gonza Castillo, trabajado con el apoyo del equipo técnico del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuya propuesta plantea restablecer los juzgados de ejecución penal; señaló además, que los resultados costo-beneficio van a ser satisfactorios, de ponerse en práctica los principios de resocialización, reinserción de los presos, que tiene como fin el sistema penitenciario.

Posteriormente, el presidente concedió el uso de la palabra al secretario técnico quien informó sobre algunas coordinaciones efectuadas para efecto del avance del anteproyecto del Código de Ejecución Penal. Indicando que el Equipo Técnico de la Comisión Especial ha realizado dos mesas de trabajo, el jueves 12 de octubre del presente, sobre Régimen Penitenciario y Código de Ejecución Penal, teniendo como invitado al doctor Marco Galván Ramos, quien es miembro de esta comisión y secretario técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

Asimismo, mencionó que se realizó una segunda mesa de trabajo el miércoles 18 de octubre, sobre Régimen y Tratamiento Penitenciario, teniendo como invitados al doctor Braulio Andrade Zubieta, quien es miembro de esta comisión especial y asesor del Ministerio Público y a la doctora Rocío Valdez López, directora de la Dirección de Medio Libre del INPE.

A continuación, el presidente paso a la sección Pedidos, no habiendo ninguno, se pasó a la estación de Orden del Día, señaló que el primer punto de agenda es el Informe de la presentación del Proyecto de Ley que dispone la realización del Segundo Censo Nacional de Población Penitenciaria 2024 elaborado por esta Comisión Especial. Para este fin, el presidente concedió el uso de la palabra al secretario técnico, quien expuso sobre el tema, señalando que este proyecto de ley fue una de las primeras propuestas que hizo el equipo técnico de esta comisión al seno de ésta, donde se solicitó la realización del Segundo Censo Penitenciario 2024, indicó también que este proyecto, una vez presentado a Trámite Documentario del Congreso, ha sido decretado a dos comisiones: la Comisión de Presupuesto y Cuenta General como comisión principal; y la segunda comisión, que es la de Justicia y Derechos Humanos. El trámite reglamentario, en este sentido, corresponde a hacer un dictamen por cada comisión sobre el tema a tratar. Mencionó, además que, si una de las dos comisiones no dictamina en su debido momento, este proyecto no es agendado en el Pleno.

Dada las actuales circunstancias, donde se está priorizando el tema presupuestal y los diferentes proyectos que ya habían estado tratándose, el presidente de la comisión consideró solicitar la exoneración de trámite de dictamen de comisión de ambas comisiones ante la Junta de Portavoces, agregó que este es un tema reglamentario que procede cuando la naturaleza del tema a tratar tiene un carácter de urgencia, que es el caso de este proyecto.

Se fundamentó señalando que sería de un gran aporte a la administración penitenciaria, pues se podrá planificar y gestionar políticas públicas efectivas, y se tendrán las cifras exactas de los internos en cada penal y las características que rigen en ellos, lo que me permitirá, además, una adecuada aplicación del nuevo Código de Ejecución Penal.

Asimismo, el secretario técnico mencionó que es importante señalar que esta información contribuirá a dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia 5436-2014-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional sobre las obligaciones pendientes en materia penitenciaria y el notorio problema de hacinamiento en los penales del país.

En este punto, el señor Juan Carlos MELGAREJO CASTILLO representante del Ministerio de Economía y Finanzas preguntó si se ha hecho alguna coordinación con INEI, INPE y Defensoría del Pueblo que son las entidades involucradas en la propuesta, y si se ha hecho el costeo de cuándo implicaría estas acciones, puesto que no ha visto un artículo de financiamiento en el proyecto de ley.

El presidente concedió el uso de la palabra al secretario técnico, quien señaló que el en el proyecto se ha anexado inclusive el acta de la tercera sesión, donde el doctor Federico Llaque Moya, presidente del INPE que es miembro, señaló cuál fue el costo similar de este tipo de censo, y las instituciones que participarían, las cuales, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas están de acuerdo con la realización de este.

Asimismo, indicó, que se ha colocado en el proyecto de ley que las instituciones que sufragarían de su propio presupuesto este censo, porque, obviamente, el Congreso no tiene iniciativa del gasto.

El señor Juan Carlos MELGAREJO CASTILLO representante del Ministerio de Economía y Finanzas, sugirió que se incluya un artículo que diga que esto se financia con cargo al presupuesto institucional de estas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para que no haya ningún problema en su implementación.

Luego el presidente concedió el uso de la palabra al señor Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN representante alterno de la Defensoría del Pueblo, quien expresó que la Defensoría del Pueblo es una institución, conforme dice la Constitución, encargada de la supervisión de los deberes de la administración estatal, si bien es cierto nosotros como Defensoría

podemos participar en el censo, pero como supervisores, mas no como organizadores, por lo que pidió se haga una modificación al texto del proyecto de ley sobre este tema.

El presidente acogió la observación planteada, y al no haber otra intervención pasó al segundo punto de agenda, que es la revisión de la propuesta del Título Preliminar del Nuevo Código de Ejecución Penal, para estos efectos concedió el uso de la palabra al secretario técnico, quien indicó que esta propuesta ha sido trabajada por el equipo técnico de la Comisión Especial, la cual fue enviada a los miembros para que puedan hacer sus aportes, modificaciones o perfeccionar algún punto.

En este sentido, para la exposición del tema presentó al especialista en la materia en el grupo de trabajo, el doctor Marlon Bustamante Bravo, quien procedió al explicar el desarrollo del Título Preliminar de esta propuesta inicial.

El señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, indicó que mediante dos mesas de trabajo realizadas y el apoyo de los profesionales que han participado, se ha logrado obtener una propuesta de Título Preliminar, señalando que en el artículo 1, se ha establecido el objeto que va a tener propiamente este Código, que va del literal a) hasta el f).

Mencionó, que el presente Código se fundamenta en las garantías y los derechos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Peruano forma parte, concibiendo con ello los siguientes objetivos, en el literal a) se ha establecido lo siguiente: "Establecer un marco normativo completo donde reúna todas las normas y disposiciones relacionadas a la ejecución de la prisión preventiva y la pena privativa de libertad, abarcando desde el internamiento, la pena restrictiva de la libertad, pena limitativa de derechos y medidas de seguridad".

En este sentido, se está cambiando algunas nomenclaturas, entre ellas la de prisión preventiva, se está tomando ya no como lo que se denomina hoy en día "internos procesados", sino "internos o personas privadas de libertad mediante la aplicación de la prisión preventiva", y se está abarcando también las diferentes penas como la pena restrictiva a la libertad, la pena limitativa de derechos y también se está estableciendo la otra sanción penal que son las medidas de seguridad.

Indicó, que en el literal b) se ha establecido: "Promover la eficaz reeducación, rehabilitación y reincorporación de las personas privadas de libertad y medios libres, con el propósito de reducir la reincidencia delictiva". En el literal c) se ha establecido: "Promover condiciones adecuadas y mínimas de salubridad, habitabilidad, seguridad de las personas privadas de libertad y de las personas en medio libre". En el literal d) se ha establecido: "Instaurar beneficios penitenciarios enfocados en la progresión en el tratamiento de las personas privadas de libertad que permitan prever eficacia y razonablemente su predisposición a resocializarse, evitando con ello la reincidencia delictiva". En el literal e) se ha establecido: "Instituir procedimientos y garantías necesarios para resolver las controversias que puedan surgir durante la ejecución penal. Esto implica la creación del juez de vigilancia, asegurando con ello el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y de las personas en medio libre, asegurando una participación activa en el proceso garantizando así un trato justo y equitativo".

Como último punto mencionó, Objetivo, se ha establecido optimizar el sistema penitenciario, y la administración penitenciaria con la finalidad de perfeccionar su operatividad con los objetivos y directrices de este Código.

Aquí, el secretario técnico agregó que para esta propuesta de Título Preliminar se ha contado con el apoyo de algunas opiniones como es el caso del Ministerio de Justicia y de la Defensoría del Pueblo, integrándose al texto sus respectivas propuestas.

El señor Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN representante alterno de la Defensoría del Pueblo señaló que, leyendo el texto, veíamos en el Objetivo a) sobre la prisión preventiva, consideró que la prisión preventiva es una medida coercitiva de naturaleza personal excepcional, por lo que opinó que en la redacción no debería estar contemplada al inicio, porque estaríamos institucionalizando esta medida extraordinaria como una ordinaria. En todo caso, deberíamos hacer una diferenciación.

En ese escenario no sería propicio empezar la redacción del primero objetivo con la prisión preventiva, sino dejar un segundo momento para hacer la mención, de lo contrario, estaríamos ya institucionalizándola.

Posteriormente, el presidente concedió el uso de la palabra al señor Braulio Gilmer ANDRADE ZUBIETA representante del Ministerio Público quien propuso establecer el marco normativo completo donde reúna todas las normas y disposiciones relacionadas. a) La ejecución de la pena privativa de libertad, abarcando desde el internamiento por la ejecución de la prisión preventiva, para ponerlo en un segundo plano. En lo que se señala en el literal b) Promover la eficaz reeducación, rehabilitación y reincorporación de las personas privadas de libertad y personas sujetas a medios libres". Opinó que hay que universalizar, a quién nos estamos refiriendo, porque en realidad no son personas privadas de la libertad los que están en medios libres ni limitados a sus derechos a la libertad.

Posteriormente, el presidente concedió el uso de la palabra al señor Rolando BAZÁN GONZALES representante alterno del Poder Judicial, quien manifestó que todos estamos de acuerdo que existe un tratamiento, quizás, muy inadecuado de la imposición en alguna medida y también lo ha dicho la Comisión Interamericana, de la prisión preventiva, como tal, sin embargo, no es menos cierto que en nuestro país tal medida muchos individuos la vienen sufriendo y están años de años en los centros penitenciarios.

Consideró, que no se puede invisibilizar la prisión preventiva como tal, si bien es cierto, tiene una naturaleza totalmente diferente a la pena privativa de la libertad, sin embargo, dentro del Título Preliminar, también vemos que existen proposiciones dentro del objeto del artículo 1 específicamente, que dice promover condiciones adecuadas y mínimas de los aspectos penitenciarios, y un individuo que se encuentra sufriendo prisión preventiva se encuentra sufriendo también una privación de su libertad, si bien es cierto, no en un sentido, en una pena privativa de libertad, como tal, a partir de una condena, sino a partir de una restricción la libertad locomotora dentro de un reclusorio.

A continuación el señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico, señaló que ya se está llegando a estándares entre procesados y sentenciados casi al mismo valor que en el 2015, donde se menciona que entre procesados habían 39 439 y sentenciados 37 000, ya estamos llegando a esos valores, es por ello que tomando data anterior, como establece el INPE en sus estadísticas, es que se está apreciando en un primer literal, es decir, queremos llegar a un sistema de individualización científica, queriendo dejar ya el sistema progresivo, el sistema progresivo solo se enfoca en los sentenciados, pero se debe recordar que también están los procesados con prisión preventiva, hay que también llevarles un tratamiento propiamente a estas personas y es por eso que se ha considerado en este primer literal.

Señaló también, con respecto al artículo 2 que el presente Código tiene una finalidad resocializadora, al promover programas y recursos que fomenten la reeducación, la capacitación laboral, la asistencia espiritual, la atención psicosocial y la participación en actividades de rehabilitación, proporcionando a las personas privadas de libertad y personas

sin medio libre, condiciones favorables para su desarrollo personal que le permitan una adecuada reinserción.

Sobre el tema, el señor Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN representante alterno de la Defensoría del Pueblo, propuso respecto a la finalidad resocializadora, incluir la asistencia social hacia la persona privada de libertad, considerando que la privación de la libertad genera aparte todos los efectos que sabemos un quiebre del órgano social de donde viene la persona, y sobre todo a los familiares directos que depende ella.

Asimismo, el señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico, expuso el artículo 3 sobre Principio de trato humano y el artículo 4 Principio de mínima privación de derechos.

Por su parte, el señor Federico Javier LLAQUE MOYA representante del INPE, señaló que hay que tener en cuenta que la Constitución Política del Perú, establece alguna restricción adicional al condenado, es decir, un condenado no tiene derecho a ejercer sus derechos políticos, no puede elegir ni ser elegido. Indicó, que es un tema ahora controversial, dado que hay países como Costa Rica, en los que el condenado también vota y tienen mesa de transeúntes para que lo haga.

Mencionó, además que en nuestro país se va a instalar, y se está coordinando con los organismos electorales para que los procesados, al momento de una elección puedan ejercer su derecho político al voto, pues, constitucionalmente el condenado no puede ejercer este derecho.

En este punto, el presidente concedió el uso de la palabra al señor Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN representante alterno de la Defensoría del Pueblo, quien formuló dos aportes: Uno, no solamente para el artículo 4, sino que en adelante, al hacer referencia a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, se podría colocar la frase : "o solo los derechos o los derechos humanos", porque señaló que al referirse a los derechos fundamentales, solamente se refiere a una parte del articulado de la Constitución Política y se estaría descartando los derechos sociales, culturales, los derechos de tercera generación y lo que la doctrina define. Por otro lado, se habla de sentencia judicial expresa. Ahí se podría adherir la sentencia judicial firme, a efectos de que a partir de que se declare firme y consentida se empieza a tener la validación la misma.

Al respecto, el presidente indicó que justo antes de terminar la legislatura de julio, se aprobaron en la Comisión de Constitución dos proyectos, uno de su autoría y otro del congresista Martínez, para que voten los que están aún procesados, hubo un debate en el Pleno y no pasó la votación, y el excongresista Hernando Guerra García, que era el presidente en ese entonces de la Comisión de Constitución, presentó una reconsideración, de tal manera que el proyecto está pendiente de votación. Por lo que habría que evaluar si en el Código se podría consignar ese aspecto.

Posteriormente, el señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico, dio lectura al artículo 5: "principio de no discriminación y de enfoque diferenciado: Toda persona privada de libertad y en medio libre, deberá recibir un trato igualitario y no discriminatorio, sin importar su origen étnico, nacionalidad, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales.

Asimismo, se reconoce la existencia de poblaciones vulnerables por razón de su edad, identidad de género, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales y cualquier otra. Por tal motivo, la administración penitenciaria deberá adaptar políticas, programas o actividades penitenciarias de manera adecuada y diferenciada para responder las necesidades específicas.

El presidente señaló respecto a este tema, que está clara la no discriminación en todos los ámbitos de la sociedad, por ende, la administración penitenciaria no puede estar ajena a este a este principio.

No habiendo observaciones, concedió el uso de la palabra al secretario técnico, Luis Felipe Jiménez Bazán, quien precisó que, en este punto, se ha recogido el aporte de la Defensoría del Pueblo, respecto a la no discriminación, esto es, que se ha incorporado en el texto expuesto.

Después, el señor Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN representante alterno de la Defensoría del Pueblo, señaló como aporte a la discusión de esta parte del Título, artículo 5, que está inspirado en el artículo 2 inciso segundo de la Constitución Política sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, detalló que en el penal de Lurigancho, existe un programa de personas con discapacidad, al igual que en Castro Castro, y la idea es que en los demás establecimientos penitenciarios se sigan instalando estos programas, se tuvo un piloto donde se involucró al Ministerio de Salud, se involucró a CONADIS, se involucró también al SIS para lograr certificar a los médicos del INPE, para que a su vez certifiquen a las personas con discapacidad. Solicitó que, en una próxima reunión, se involucre al sector Salud y también en el texto del código, contemple el ente rector de Salud como el Ministerio, y los gobiernos regionales.

El presidente indicó, que se va a hacer acercamiento con el Minsa para que puedan aportar al tema de la salud penitenciaria, es una buena propuesta y se toma nota.

A continuación, el señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico, dio lectura al artículo 6 "Principio de individualización, agregó que este principio se ha adoptado en razón al nuevo sistema penitenciario que se va a adquirir, que es el sistema de individualización científica, donde se va a tomar en cuenta la cuestión social, familiar, psicológica, hasta económica, espiritual, también vinculado a actividad delictiva de cada sujeto que ha cometido, continuo con la exposición del artículo 7 "Principio de seguridad. La administración penitenciaria deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas en los centros de resocialización, de los servidores penitenciarios y de la comunidad en general, sin que esto implique la vulneración de sus derechos y garantías fundamentales." Por centros de resocialización, se está tomando lo expresado en el Decreto Legislativo 1328, donde están establecidos, los establecimientos penitenciarios y establecimiento de medio libres.

El presidente concedió el uso de la palabra al señor Juan Carlos MELGAREJO CASTILLO representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien señaló un aporte de índole formal, puesto que en estas disposiciones los verbos están en futuro, pero por técnica legislativa deberían estar en presente.

Luego, el señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico, dio lectura al artículo Octavo. "Principio del debido proceso. Toda persona privada de libertad y en medio libre deberá gozar de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso."

Añadió que hay que tener en cuenta en este articulado, a las personas que están en los establecimientos de medio libre o llamados extramuros, son algunos cambios de nomenclatura que se han ido dando. Asimismo, dio lectura al artículo Noveno "Principio de Publicidad. "Todas las decisiones judiciales relacionadas con la ejecución penitenciaria deberán llevarse a cabo de manera pública, accesible y transparente, garantizando la visibilidad y escrutinio público de dichos procesos." El principio de publicidad está referido a

las decisiones judiciales, a la publicidad o sentencias o resoluciones que emita el fuero del juez de vigilancia.

Posteriormente, el señor Braulio Gilmer ANDRADE ZUBIETA representante del Ministerio Público, precisó que el Código Procesal Penal señala que el fiscal controla y supervisa la sanción penal, igual cuando sucede algún hecho relacionado con un tema de cumplimiento de la sanción penal se le da cuenta. Por eso interviene también en los beneficios penitenciarios.

El presidente concedió el uso de la palabra al señor Federico Javier LLAQUE MOYA representante del INPE, quien propuso establecer, en vía normativa, el deber de colaboración del Poder Judicial, más que con el INPE sería con la institución, respecto del privado de libertad.

Uno de los grandes dramas del condenado es la copia de sentencia, y se han adoptado múltiples medidas para intentar solucionar el tema. En este principio de publicidad se podría agregar: "Todas las decisiones judiciales con la ejecución deberán llevarse a cabo de manera pública". Y agregar un párrafo, si se pudiera coordinar con representantes del Poder Judicial, que les permita a ellos la entrega para el condenado, con sentencia firme, al INPE, un repositorio de sentencias, de manera tal, que hay un acceso, como para el beneficio se tiene que agregar el antecedente, el INPE agregaría la copia de sentencia.

Posteriormente, el señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico, procedió a dar lectura del artículo 10, "Principio de retroactividad e interpretación benigna. La retroactividad y la interpretación del nuevo Código de Ejecución Penal se aplica de manera favorable a la persona privada de libertad y de medio libre, en concordancia con la Constitución Política del Perú. Asimismo, dio lectura del artículo 11, "Principio de participación comunitaria. La administración penitenciaria deberá involucrar a organizaciones sin fines de lucro y asociaciones civiles en aplicación de programas o actividades penitenciarias destinadas a la reeducación, rehabilitación y reincorporación de la persona privada de libertad y en medio libre." Mencionó que todo esto está pensado para llevar a cabo la realización de nuevos programas dentro de los penales por parte de empresas o asociaciones sin fines de lucro, que ayuden en parte a la reinserción de las personas privadas de libertad.

Aquí, el presidente solicitó que se precise si ¿Solamente organizaciones? ¿Si es persona natural no podría involucrarse? Hay que dejar abierta también esa posibilidad. Hay personas que les gusta colaborar de manera individual.

Luego, el señor Carlos Eduardo FERNÁNDEZ MILLÁN representante alterno de la Defensoría del Pueblo, señaló que, con relación al artículo décimo primero, de acuerdo a la participación de entidades públicas y empresas; el principio se rotula como principio de participación comunitaria. Si se está hablando de instituciones, de entidades comunitarias, no solamente están las organizaciones sin fines de lucro. De acuerdo con el Código Civil, está la diferenciación entre personas naturales y personas jurídicas, si es con ánimo de lucro o no.

A su turno, el señor Federico Javier LLAQUE MOYA representante del INPE, refirió que en el punto 8, cuando se habló del debido proceso, indudablemente, hay dos debidos procesos, el debido proceso para el procesado y cuando se trata de temas administrativos, disciplinarios, hay el debido proceso administrativo. Se entiende, que se involucra todo, el que está con prisión preventiva, debido al proceso, el condenado que está sujeto a toda la evaluación, progresión o regresión del INPE, también está sujeto a un proceso administrativo sancionador, si fuera el caso. Se debe entender, que todo está involucrado.

En este punto, el señor Marlon BUSTAMANTE BRAVO miembro del equipo técnico, precisó que la Dirección de Medio Libre, a través del señor Marco Agüero, estableció que no se involucre mucho el ámbito administrativo, porque se vería muy engorroso los temas, esto es, las sanciones disciplinarias las aplica el INPE.

Agotado el debate, el presidente agradeció todas las intervenciones de los miembros de la Comisión Especial y por sus aportes, solicitó además que, si tienen algo más que agregar, lo remitan al equipo técnico de la Comisión que está pendiente de recepcionar otras propuestas.

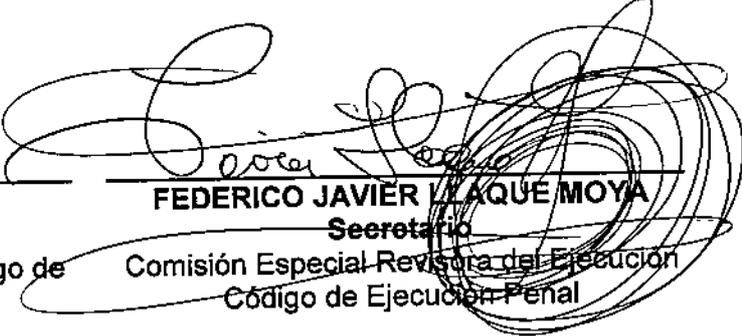
Finalmente, le concedió el uso de la palabra al secretario técnico, Luis Felipe Jiménez Bazán, quien mencionó que con los aportes brindados se va a elaborar un nuevo texto que será distribuido para seguir perfilando esta propuesta.

No habiendo más puntos a tratar, el presidente levantó la séptima sesión ordinaria siendo las 17 horas con 31 minutos del viernes 20 de octubre de 2023.



---

**AMÉRICO GONZA CASTILLO**  
**Presidente**  
Comisión Especial Revisora del Código de  
Ejecución Penal



---

**FEDERICO JAVIER LAQUE MOYA**  
**Secretario**  
Comisión Especial Revisora del Ejecución  
Código de Ejecución Penal